DECRETO No. 132
(11 DE JUNIO DE 2020)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 126 DE 2020 Y EL DECRETO 130 DE 2020 *Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, las leyes 9 de 1979, 136 de 1994, 715 de 2001,136 de 1994, 1315 de 2009, 1098 de 2006, 1523 de 2012, Ley 1551 de 2012, 1751 de 2015, 1801 de 2016, los decretos legislativos, 418[1], y 749[2] de 2020 y la Resolución 844 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 749 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", en el cual amplió el aislamiento preventivo a partir de las cero horas del primero (1) de junio de 2020 hasta las cero horas del primero (1) de julio de 2020, estableciendo además las excepciones a las medidas acá contempladas, así como las actividades no permitidas en el territorio nacional.

Que el Municipio de Zipaquirá expidió el Decreto 126 de fecha 29 de mayo de 2020 *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS N° 108 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 099 DEL 22 DE ABRIL DE 2020 Y EL DECRETO 100 DEL 27 DE ABRIL DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; N° 114 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 108 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; N° 119 "POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO 108 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES";* en el cual se amplió el toque de queda y se establecieron excepciones al mismo, acorde al Decreto 749 de 2020.

Que mediante el Decreto 130 se modificó el Decreto 126 de 2020, para que el pico y placa de los días festivos: quince (15), veintidós (22) y veintinueve (29) de junio de 2020 se pudiera reorganizar para garantizar que la población con las cédulas terminadas en 1 y 2 puedan circular en igualdad de condiciones en el municipio durante los días martes y miércoles.

[1] Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público.
[2] Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Dependencia	Elaboró:	Revisó:	Ruta
Despacho del Alcalde	Secretaría Jurídica	Dra. Sonia Rodríguez Gómez Dra. Emilia Amalia Rodríguez Bernal	F:\PARA IMPRIMIR\DECRETO 132 DE 2020.docxF:\PARA IMPRIMIR\DECRETO 132 DE 2020.docx

Escaneado con CamS

Que desde el primero (1°) de junio y con ocasión de la expedición del Decreto Nacional 749 de fecha 28 de mayo de 2020, se han venido reactivando algunos sectores de la economía, por lo que se hace necesario ampliar el horario en el cual los habitantes del Municipio pueden desplazarse a realizar las actividades de adquisición de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas.

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, se procede a modificar las disposiciones expedidas con anterioridad y se decretan las medidas que a continuación se señalan.

Con fundamento en lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Decreto 126 de 2020, el cual quedará así:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR TOQUE DE QUEDA*** *en todo el territorio del Municipio de Zipaquirá, con el fin de evitar el contagio y propagación del Coronavirus (Covid19), restringiendo la permanencia o circulación de personas en parques, calles, plazas, vías, avenidas, andenes, vías peatonales y los demás lugares que se consideren espacio público, así como la atención abierta al público de establecimientos y/o locales comerciales distintos a los comprendidos en las excepciones de este decreto, de la siguiente forma:*
>
> 1. *Desde el día primero (1) de junio de 2020 y hasta el primero (1) de julio de 2020, de lunes a viernes, en los horarios comprendidos entre las 8:00 p.m. y las 6:00 de la mañana.*
> 2. *Los fines de semana desde las 8:00 p.m., del día viernes, hasta 6:00 a.m., del día lunes".*

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR los parágrafos 6 y 7 del artículo PRIMERO del Decreto 130 de 2020 modificatorio del Decreto 126 de 2020, los cuales quedarán así UNICAMENTE para los siguientes días festivos: quince (15), veintidós (22) y veintinueve (29) de junio de 2020:

> **PARAGRAFO 6:** Para la realización de adquisición de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, servicios bancarios y notariales, se implementarán los siguientes días y horarios, de acuerdo al último digito de la cédula de ciudadanía o extranjería o del pasaporte para los extranjeros residentes en el municipio, desde el día primero (1) de junio de 2020 hasta el primero (1) de julio de 2020, o hasta cuando se prorroguen las medidas de aislamiento dispuestas por el Gobierno Nacional de la siguiente manera en el Municipio de Zipaquirá:

- Los días lunes festivos:

  Toque de queda todo el día, de acuerdo a lo establecido.

- Los días martes:

  De 6:00 a.m., a 8:00 p.m., las cédulas terminadas en 1, 3 y 4.

Escaneado con CamS

- Los días miércoles:

  De 6:00 a.m., a 8:00 p.m., las cédulas terminadas en 2, 5 y 6.

- Los días jueves:

  De 6:00 a.m. a 8:00 p.m., las cédulas terminadas en 7 y 8.

- Los días viernes:

  De 6:00 a.m. a 8:00 p.m., las cédulas terminadas en 9 y 0.

PARAGRAFO 7: La realización de adquisición de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, solamente podrá realizarse por un miembro del núcleo familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente decreto dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 12 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, así como las contempladas en la Ley 1801 de 2016 y en el Código Penal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente decreto al comandante de Estación de Policía del Municipio de Zipaquirá, al comandante del Batallón del Distrito Militar 47, al Personero Municipal, al Secretario de Gobierno, al Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a los inspectores de policía y tránsito municipales y comisarías de familia municipales para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Realícese amplia difusión del presente decreto con el fin de enterar a la comunidad respecto de las medidas ordenadas y publíquese a través de la página web de la Alcaldía Municipal y demás medios disponibles en la entidad.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente decreto, al Ministerio del Interior en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3º del Decreto 418 de 2020 y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para el respectivo control de legalidad.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON LEONAR GARCÍA FAJARDO
Alcalde Municipal

Dependencia: Despacho del Alcalde	Elaboró: Secretaría Jurídica	Revisó: Dra. Sonia Rodriguez Gómez Dra. Emilia Amalia Rodriguez Bernal	Ruta: F:\PARA IMPRIMIR\DECRETO 132 DE 2020 docxF:\PARA IMPRIMIR\DECRETO 132 DE 2020 docx

Escaneado con CamS